



Expediente N° 190-J, IV Región – Concesiones (Judicial).  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Fisco de Chile con Schanzer Ríos José Bernardo y Otr”, rol N° C-807-2013, del Tercer Juzgado de Letras de La Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 10 FEB 2016

N° 23

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

**VISTOS:** El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.864 de 25 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 351 de 31 de diciembre de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 315 de 02 de febrero de 2016.

**DECRETO (EXENTO)**

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Tercer Juzgado de Letras de La Serena de 24 de junio de 2014; sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 19 de mayo de 2015, dictadas en los autos caratulados “Fisco de Chile con Schanzer Ríos José Bernardo y Otr”, causa rol N° C-807-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a JOSE BERNARDO SCHANZER RIOS, FRANCISCO JULIO SCHANZER RIOS y ANA TERESA SCHANZER RIOS, o a quién o quienes sus derechos representen, caso el cual deberá acreditarse, al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única, total y en conjunto de \$50.270.901. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta julio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde agosto de 2015 y el mes de su pago efectivo, sin intereses.

N° Proceso 9566968

SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES

10 FEB 2016

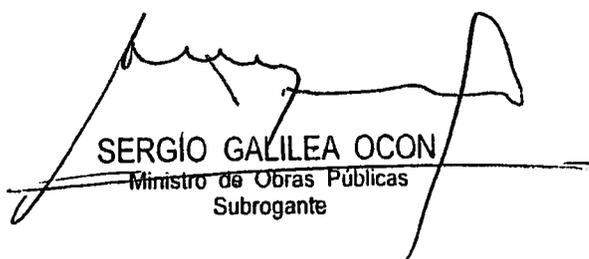
**TRAMITADO**

- 2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Tercer Juzgado de Letras de La Serena**, la suma única, total y en conjunto de **\$50.270.901**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Tercer Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000296-0, por la suma de **\$55.796.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



  
**SERGIO GALILEA OCON**  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante